

Contrato de Suministro que suscriben el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y el C. Francisco Emmanuel Flores Cervera, partes que en lo sucesivo se denominarán "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora **Michelle Greicha Frangie**, **Presidenta del Patronato**; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante servicios integrales, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual, requiere la presente contratación.

d). - Mediante Licitación Pública sin concurrencia con registro **AD/SC/087-A/2022**, una verificada la suficiencia presupuestal, se autorizó la Adjudicación directa a "El Proveedor" de la Instalación de Cocineta para modulo A, de conformidad con la fracción VIII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Proveedor":

a). - Ser una persona física, de nacionalidad **FEZ** mayor de edad, el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **FEZ**.

b). - Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

c). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en **FEZ**.

d). - Registro Federal de Contribuyentes: **[REDACTED]**

III.- Declaran las partes que:

- a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - Objeto. El objeto del presente contrato es la Adquisición e Instalación de (01 una) cocineta para módulo A, en Oficinas Generales de "El Organismo", mismo que "El Proveedor" se obliga instalar con los recursos propios y necesarios para su debido funcionamiento, de conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación descritas en el inciso d) de la Declaración Primera del presente contrato.

El domicilio en el cual se realizará la instalación de la cocineta se localiza en Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

LICITACION PUBLICA AD/SC/087-A/2022

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1 Pza.	Cocineta-barra y adicionales, según especificaciones anexas: 1 cocina en forma de "L", en mesada de cuarzo pure White, zoclo y nariz de 5 cms. vacío para estufa y campana, tarja de acero inoxidable según medida anexa, módulo de gaveta a la cena, 2 puertas de intercomunicación, herrajes, terminados y detallado según especificaciones anexas. 2 alacena en cocineta, en entrepaños o divisiones, 4 puertas para la alacena, herrajes, terminado y detalles según especificaciones anexas. 3 closet para sanitario, en entrepaños y puertas-fijo, herrajes y terminados según especificaciones y detalles. Sistema "sin jaladeras" en puertas y cajoneras no especificadas, que es creación de huecos corridos para poder acceder con la mano para abrir puerta o cajón	155,172.410	155,172.41
		SUBTOTAL	155,172.14
		IVA	24,827.58
		TOTAL	179,999.99

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a:

- a). - Realizar la fabricación e instalación de los bienes en un término no mayor a 30 treinta días naturales después de la notificación del fallo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL C. FRANCISCO EMMANUEL FLORES CERVERA, CON REGISTRO DJ/ADQ-CS/233/2023.

b). – Dar aviso con un día hábil de anticipación a la entrega de los bienes, con la finalidad de que los bienes sean validados y recibidos por el Arquitecto Felipe de Jesús García Andrade, Jefe del Departamento de Servicios Generales y/o de quien en su momento designe.

c). – Transportar los bienes por su cuenta y riesgo, por lo que se responsabiliza de que estos sean entregados en el lugar y plazo pactado en el presente contrato.

d). – Responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año o más dependiendo de lo estipulado en el contrato.

TERCERA. – Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor”, la cantidad fija total de \$179,999.99 (Ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional) impuestos incluidos; dentro de los 15 quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”; la cual deberá contener sello y firma de recibido del Departamento de Servicios Generales de conformidad al inciso c) de la segunda cláusula.

CUARTA. – Supervisión. “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Servicios Generales, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” instale y entregue el bien con las condiciones y características correspondientes.

QUINTA. – De la Subcontratación. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material, física y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar y realizar la instalación de manera directa de conformidad a las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. – Garantías. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “El Proveedor” depositará ante el Departamento de Recursos Financieros una garantía económica por el 10% diez por ciento del valor total de la presente contratación, consistente en cheque certificado y/o fianza; la cual le será devuelta por “El Organismo” una vez concluida la vigencia del presente contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que “El Proveedor” incurriera en alguna causa de rescisión, la garantía económica se aplicará como pena convencional, sin necesidad de interpelación o declaración judicial, bastando la simple notificación; la cual es independiente de la responsabilidad que pudiera generarse por los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

SÉPTIMA. – De la Retención del Cinco Al Millar. “El Proveedor” declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega de la instalación contratada a entera satisfacción; sin que ello interrumpa las garantías de fabricante y/o proveedor por los plazos que le corresponda.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de interés general, causa justificada que extinga la necesidad del bien contratado y las demás que se deriven de las bases de licitación.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta por cientos de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL C. FRANCISCO EMMANUEL FLORES CERVERA, CON REGISTRO DJ/ADO CS/233/2023.

DJ/ADQ-CS/233/2023

de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les llegara a corresponder. Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 30 treinta de enero del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por, "El Proveedor"

Handwritten signature of Karla Guillermina Segura Juárez

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

FREDA S de CV

Francisco Emmanuel Flores Cervera

Handwritten signature of Alejandro Acosta Castillo

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

TESTIGOS

Handwritten signature of Martha Patricia Quirónez Pérez

Lic. Martha Patricia Quirónez Pérez
Departamento de Adquisiciones.

SOLO PARA EL PROVEEDOR
Firma y sello del proveedor
GEO S de CV
Hoy se firmó el contrato
I firma y sello del organismo
I firma y sello del proveedor
I firma y sello del organismo
I firma y sello del proveedor

Handwritten signature

Handwritten signature